

FORMATO		
ESTADO		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-32	EVALUACIÓN Y CONTROL	3



OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

Estado N°

El suscrito secretario Ad-Hoc de la Oficina de Control Disciplinario Interno, notifica por anotación en Estado el/los siguiente/s Proceso/s:

No Expediente	Nombre del Notificado	Número y Fecha de la Decisión	Clase Decisión	N° Folio
118-2025	José Javier Suarez William Orlando Luzardo Triana	AUTO No. 206 DEL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026	AUTO DE ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	226- 234

Se hace constar que el anterior Estado, permaneció fijado en la Página Web del Instituto De Desarrollo Urbano de Bogotá ([HTTPS://WWW.IDU.GOV.CO/PAGE/NOTIFICACIONES-DISCIPLINARIAS](https://www.idu.gov.co/page/notificaciones-disciplinarias)) por el término de un día a partir de las siete de la mañana (7:00am), hasta las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), de HOY 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

FABIAN NUVAN

DAIRO FABIAN NUVAN ZAMBRANO
SECRETARIO AD - HOC

FORMATO		
ESTADO		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EC-32	EVALUACIÓN Y CONTROL	3



FORMATO

ESTADO

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
3	2022-04-01	Modificado de conformidad con la Ley 1952 de 2019 y su reforma 2094 de 2021. Se cambió la denominación de la Oficina de Control Disciplinario incluyendo Interno y se Incluyó a la Subdirección General Jurídica con la expresión de Juzgamiento. Se aclara que el formato será implementado por la OCDI, cuando aplique para la etapa de instrucción cursada por su parte y será implementado por la Subdirección General Jurídica, en los eventos requeridos como resultado de la ejecución de la etapa de juzgamiento.	2
2.0	2018-11-06	Actualización nomenclatura de los expedientes al modelo Expediente XXX(consecutivo)-XXXX(año completo), Se elimina columna Quejoso	2
1.0	29/05/2015	Versión inicial del documento.	2

El documento original ha sido aprobado mediante el SID (Sistema Información Documentada del IDU). La autenticidad puede ser verificada a través del código



Participaron en la elaboración¹	Alejandra Gil Salamanca, OCDI / Gabriel Antonio Morato Rodriguez, OCDI / Hugo Hernan Rocha Correa, OCDI / Yenifer Lizeth Cabrera Peralta, OAP /
Validado por	Sandra Milena Del Pilar Rueda Ochoa, OAP Validado el 2022-03-31
Revisado por	Claudia Helena Alvarez Sanmiguel, OCDI Revisado el 2022-03-31
Aprobado por	Gian Carlo Suescun Sanabria, SGJ Aprobado el 2022-04-01

¹El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan

FORMATO			
AUTO DE ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-107	EVALUACIÓN Y CONTROL	3	

Expediente 118-2025

AUTO No. 206 DEL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026

DATOS BÁSICOS DEL PROCESO

RADICACIÓN	Expediente 118-2025
ORIGEN DE LA QUEJA	El tres (03) de diciembre de 2025, el Instituto de Desarrollo Urbano recepcionó remisión de la Personería Delegada para la Potestad Disciplinaria I, mediante oficio radicado E-2025-010067 y radicado IDU 202552601733702, atendiendo lo ordenado mediante Auto de remisión 966 del veinticuatro (24) de noviembre de 2025, Hallazgos Disciplinarios contenidos en el Informe Auditoría Financiera y de Gestión, Código 203 PAD 2023.
IMPLICADO(S)	José Javier Suarez, identificado con cédula de ciudadanía 79.685.437, como Director Técnico de Proyectos para la época de los hechos. William Orlando Luzardo Triana, identificado con cédula de ciudadanía 79.531.517, como Director Técnico de Proyectos para la época de los hechos. Claudia Tatiana Ramos Bermúdez, identificada con cédula de ciudadanía 57.403.603, en calidad de Subdirectora General de Infraestructura, para la época de los hechos.
HECHOS	“7.16.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto el IDU recibió los productos entregados por la empresa Intersa- Terra en el marco del contrato de Consultoría No. 1672 de 2020 los cuales presentaron falencias para la ejecución del contrato de obra No. 1752 de 2021.”
TIPOLOGÍA	Presuntas irregularidades en la contratación administrativa.
ASUNTO	Auto de Archivo de Investigación Disciplinaria
CUADERNOS	Tres (3)
FOLIOS	Doscientos veinte cinco (225)

COMPETENCIA

La suscrita jefa de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) es competente para adoptar en este asunto la decisión que en derecho corresponde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y el artículo 05 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU en el sentido de segregar las etapas de instrucción y juzgamiento en el proceso disciplinario y se dictan otras disposiciones”.*

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a evaluar el mérito de la investigación disciplinaria de la referencia en aras de establecer la viabilidad de su archivo, o en su defecto la formulación de cargos.

II. ANTECEDENTES Y HECHOS

2.1. Informe

Mediante oficio radicado IDU 202552601733702 del tres (03) de diciembre de 2025 y radicado E-2025-010067, el Instituto de Desarrollo Urbano, recibió la remisión efectuada por la Personería Delegada para la Potestad Disciplinaria III, atendiendo lo ordenado mediante Auto 966 del veinticuatro (24) de noviembre de 2025, hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, contenido en el Informe de Actuación Especial de Fiscalización, Código 203 PAD 2023.

Vale la pena precisar, que mediante Auto número 284 del 5 de abril de 2024, radicación 3991196-2024 de la Personera Delegada para la Potestad Disciplinaria III, doctora Martha Lucía Cipagauta Correa, dispuso la apertura de Indagación previa en Averiguación de responsables, en el que se tuvo como hechos los siguientes: **“Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por cuanto el IDU recibió los productos entregados por la empresa Intersa- Terra en**

FORMATO			
AUTO DE ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-107	EVALUACIÓN Y CONTROL	3	

el marco del contrato de Consultoría No. 1672 de 2020 los cuales presentaron falencias para la ejecución del contrato de obra No. 1752 de 2021.”

Previas actuaciones adelantadas por la Personera Delegada para la Potestad Disciplinaria III, mediante Auto Remisorio número 966 del veinticuatro (24) de noviembre de 2025, resuelve remitir la diligencias radicadas bajo el número interno de la Personería 3991196-2024 y sus anexos a la Oficina de Control Disciplinario Interno de este Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que desde la competencia que le asiste, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 y desde la naturaleza del asunto, se continúe con la etapa y valoración que en derecho corresponda.

A fin de esclarecer los hechos denunciados, este Despacho procede a avocar conocimiento de la actuación adelantada en etapa de Indagación Previa en averiguación de responsables, desde la Personería Delegada para la Potestad Disciplinaria III. Igualmente, es de precisar que la apertura en la mencionada etapa en averiguación de responsables tiene como fecha el 05 de abril de 2024 y fue recibida en este Instituto el 03 de diciembre de 2025.

2.2. Cronología procesal

La Personería Delegada para la Potestad Disciplinaria III, mediante Auto No. 284 del cinco (05) de abril de 2024, ordenó la apertura de la indagación previa.¹

La Oficina de Control Disciplinario mediante Auto 045 del 20 de febrero ordenó la Apertura de Investigación Disciplinaria,² en contra de José Javier Suarez, identificado con cédula de ciudadanía 79.685.437, como Director Técnico de Proyectos para la época de los hechos, William Orlando Luzardo Triana, identificado con cédula de ciudadanía 79.531.517, como Director Técnico de Proyectos para la época de los hechos, Claudia Tatiana Ramos Bermúdez, identificada con cédula de ciudadanía 57.403.603, en calidad de Subdirectora General de Infraestructura, para la época de los hechos.

La decisión fue comunicada a José Javier Suarez mediante el radicado 202619500437661 del 07/04/2026,³ William Orlando Luzardo Triana mediante el radicado 202619500437671 del 07/04/2026⁴ y Claudia Tatiana Ramos Bermúdez mediante el radicado 202619500437651 en esta misma fecha;⁵ notificándose por Edicto el 15/04/2026 desfijándose el 20/04/2026.⁶

La Oficina de Control Disciplinario, mediante Auto No. 143 del 1 de junio de 2026, ordenó pruebas en etapa de la Investigación Disciplinaria.⁷ La decisión fue comunicada a los investigados José Javier Suarez mediante el radicado 202619500772971 del 02/06/2026,⁸ William Orlando Luzardo Triana mediante el radicado 20261950077991 del 02/06/2026⁹ y al Apoderado de la investigada Claudia Tatiana Ramos Bermúdez mediante el radicado 202619500773001 de esa misma fecha;¹⁰ notificándose por Estado el 09/06/2026 a los dos primeros investigados y por correo electrónico con radicado 202619500807511 del 09/06/2026 al Apoderado de la investigada.¹¹

¹ Folio 26 – 28
² Folio 104 – 107
³ Folio 119
⁴ Folio 118
⁵ Folio 120
⁶ Folios 137 – 139
⁷ Folio 185 – 186
⁸ Folio 189
⁹ Folio 188
¹⁰ Folio 187
¹¹ Folio 197

FORMATO			
AUTO DE ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-107	EVALUACIÓN Y CONTROL	3	

III. INDIVIDUALIZACIÓN FUNCIONAL E IDENTIFICACIÓN DEL POSIBLE AUTOR

Fue vinculado(a) a la presente actuación disciplinaria adelantada bajo el expediente 118-2025, José Javier Suarez, identificado con cédula de ciudadanía 79.685.437, como Director Técnico de Proyectos para la época de los hechos, William Orlando Luzardo Triana, identificado con cédula de ciudadanía 79.531.517, como Director Técnico de Proyectos para la época de los hechos, Claudia Tatiana Ramos Bermúdez, identificada con cédula de ciudadanía 57.403.603, en calidad de Subdirectora General de Infraestructura, para la época de los hechos.

IV. CONSIDERACIONES

4.1. Material probatorio y diligencias practicadas

- Con el Oficio de la Personería Distrital de Bogotá D.C. se allegó la siguiente documentación:
- 4.1.2. Radicado 2-2024-09432 del 26 de abril de 2024 de la Contraloría de Bogotá D.C., mediante el cual, se dio respuesta a la Personería Delegada para la Potestad Disciplinaria III, allegando los papeles de trabajo relacionados con el hallazgo administrativo 7.16.2. y certificando que no cursa proceso de responsabilidad fiscal respecto al citado hallazgo.¹²
 - 4.1.3. Radicado DTP 202422500653251 del 16 de mayo de 2024, mediante el cual la Dirección Técnica de Proyectos, remitió a la Personería Delegada para la Potestad Disciplinaria III, la información y anexos solicitados.¹³
 - 4.1.4. Constancia secretarial del 18 de febrero de 2026, mediante la cual, se allegaron documentos al expediente disciplinario.¹⁴
 - 4.1.5. Mediante radicado 202619500073493 del 27 de febrero de 2026, se solicitó información a la Subdirección Técnica de Recursos Humanos.¹⁵
 - 4.1.6. Mediante radicado STRH 202651600105013 del 25 de marzo de 2026, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos allegó la información solicitada.¹⁶
 - 4.1.7. Mediante radicado 202619500123163 del 13 de abril de 2026, se solicitó información a la Dirección Técnica de Gestión Judicial.¹⁷
 - 4.1.8. Mediante radicado 202619500123173 del 13 de abril de 2026, se solicitó información a la Dirección General – Grupo de Sancionatorios.¹⁸
 - 4.1.9. Mediante radicado 202619500123183 del 13 de abril de 2026, se solicitó información a la Dirección Técnica de Construcciones.¹⁹
 - 4.1.10. Mediante radicado 202619500123193 del 13 de abril de 2026, se solicitó información a la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños.²⁰
 - 4.1.11. Mediante radicado OCIT 202616500131723 del 20 de abril de 2026, la Oficina de Coordinación Interinstitucional, allegó la información solicitada.²¹

¹² Folios 33 – 40/ Cd, 65 - 76

¹³ Folios 43 – 45/Cd

¹⁴ Folios 84 - 118

¹⁵ Folio 108

¹⁶ Folios 110 - 117

¹⁷ Folio 132

¹⁸ Folio 133

¹⁹ Folio 134

²⁰ Folio 135 - 136

²¹ Folios 163 - 166

FORMATO			
AUTO DE ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-107	EVALUACIÓN Y CONTROL	3	

- 4.1.12. Mediante radicado DG 202610500134273 del 22 de abril de 2026, la Dirección General – Grupo de Sancionatorios, allegó la información solicitada.²²
- 4.1.13. Mediante radicado STED 202323600146093 del 5 de mayo de 2026, la Subdirección Técnica de Estudios y Diseños, allegó la información solicitada.²³
- 4.1.14. Mediante radicado STESV 202633600148843 del 7 de mayo de 2023, la Dirección Técnica de Construcciones, allegó la información solicitada.²⁴
- 4.1.15. Mediante radicado DTGJ 202642500173773 del 28 de mayo de 2026, la Dirección Técnica de Gestión Judicial, allegó la información solicitada.²⁵
- 4.1.16. Mediante radicado 202619500177343 del 02 de junio de 2026, se solicitó información a la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños.²⁶
- 4.1.17. Mediante radicado 202619500177333 del 02 de junio de 2026, se solicitó información a la Oficina Asesora de Planeación.²⁷
- 4.1.18. Constancia secretarial del 09 de junio de 2026, mediante el cual se allegan documentos contractuales al expediente disciplinario.²⁸
- 4.1.19. Mediante radicado OAP 202611500195013 del 22 de junio de 2026, la Oficina Asesora de Planeación, allegó la información solicitada.²⁹
- 4.1.20. Mediante radicado STED 202323600146093 del 5 de mayo de 2026, la Subdirección Técnica de Estudios y Diseños, allegó la información solicitada.³⁰
- 4.1.21. Constancia secretarial del 12 de agosto de 2026, mediante el cual se allegan documentos contractuales al expediente disciplinario.³¹

4.2. Requisitos para elevar pliego de cargos o archivar la investigación disciplinaria

De conformidad con el artículo 221 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, mediante decisión motivada, evaluará el mérito de las pruebas recaudadas y formulará pliego de cargos al disciplinable o terminará la actuación y ordenará el archivo, según corresponda.

Con fundamento en la prueba obtenida regular y oportunamente, se procede a determinar si se acreditan los presupuestos para proferir auto de cargos, según lo consagra el artículo 223 CGD esto es, la demostración objetiva de la falta y la existencia de prueba que comprometa la responsabilidad del investigado o si, por el contrario, procede el archivo definitivo de la investigación, en los términos establecidos por los artículos 90 y/o 224 de la misma ley.

²² Folios 167 - 168

²³ Folios 169 - 174

²⁴ Folios 175 - 181

²⁵ Folios 183 - 184

²⁶ Folio 190

²⁷ Folio 191

²⁸ Folios 206 - 207

²⁹ Folios 213 - 214

³⁰ Folios 215 - 218

³¹ Folios 219 - 220

FORMATO			
AUTO DE ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-107	EVALUACIÓN Y CONTROL	3	

4.2. Análisis del caso concreto

Mediante oficio radicado IDU 202552601733702 del tres (03) de diciembre de 2025 y radicado E-2025-010067, el Instituto de Desarrollo Urbano, recibió la remisión efectuada por la Personería Delegada para la Potestad Disciplinaria III, atendiendo lo ordenado mediante Auto 966 del veinticuatro (24) de noviembre de 2025, hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, contenido en el Informe de Actuación Especial de Fiscalización, Código 203 PAD 2023.

Vale la pena precisar, que mediante Auto número 284 del 5 de abril de 2024, radicación 3991196-2024 de la Personera Delegada para la Potestad Disciplinaria III, doctora Martha Lucía Cipagauta Correa, dispuso la apertura de Indagación previa en Averiguación de responsables, en el que se tuvo como hechos los siguientes: **“Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por cuanto el IDU recibió los productos entregados por la empresa Intersa- Terra en el marco del contrato de Consultoría No. 1672 de 2020 los cuales presentaron falencias para la ejecución del contrato de obra No. 1752 de 2021.”**³²

Previas actuaciones adelantadas por la Personera Delegada para la Potestad Disciplinaria III, mediante Auto Remisorio número 966 del veinticuatro (24) de noviembre de 2025³³, resuelve remitir la diligencias radicadas bajo el número interno de la Personería 3991196-2024 y sus anexos a la Oficina de Control Disciplinario Interno de este Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que desde la competencia que le asiste, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 y desde la naturaleza del asunto, se continúe con la etapa y valoración que en derecho corresponda.

En atención a lo antes dicho, en su momento este Despacho considero pertinente iniciar investigación disciplinaria contra José Javier Suarez, identificado con cédula de ciudadanía 79.685.437, como Director Técnico de Proyectos para la época de los hechos, William Orlando Luzardo Triana, identificado con cédula de ciudadanía 79.531.517, como Director Técnico de Proyectos para la época de los hechos, Claudia Tatiana Ramos Bermúdez, identificada con cédula de ciudadanía 57.403.603, en calidad de Subdirectora General de Infraestructura, para la época de los hechos.

Para todos los efectos es importante considerar que, en materia disciplinaria, la imposición de una sanción solo es viable en el evento en que concurren, cuanto menos, tres aspectos: a) tipicidad (o legalidad) que, conforme a lo descrito en el artículo 4° de la Ley 1952 de 2019, supone que los destinatarios de la ley solo serán investigados y sancionados disciplinariamente por comportamientos que estén descritos como falta en la ley vigente al momento de su realización (para el caso concreto, y de probarse así, irregularidades en la contratación administrativa); b) Ilícitud sustancial, esto es, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la mentada norma, que la conducta del disciplinable será ilícita cuando afecte sustancialmente el deber funcional sin justificación alguna y c) culpabilidad, es decir, que en atendiendo a lo consagrado en el artículo 10 de la ley disciplinaria, solo se podrá imponer sanción por conductas realizadas con culpabilidad. Las conductas solo son sancionables a título de dolo o culpa. Queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva.

Para evaluar la eventual concreción de los elementos que deben concurrir para la existencia de una conducta disciplinaria –en los términos anteriormente expuestos- es preciso valorar las pruebas que obran en el expediente disciplinario, con el objetivo de establecer, las circunstancias

³² Folios 26 – 28

³³ Folios 80 - 81

FORMATO			
AUTO DE ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-107	EVALUACIÓN Y CONTROL	3	

de tiempo, modo y lugar que sucedieron los hechos o el perjuicio causado a la administración pública, por lo que, la Oficina se pronunciara referente a la situación descrita anteriormente, así:

Este Despacho procedió a realizar la revisión y análisis de los documentos de la fase contractual, tomando como punto de partida el Contrato de Consultoría IDU 1672 del 2020, celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano y la Empresa Intersa- Terra, el veintidós (22) de diciembre de 2020.³⁴

En el contrato de Consultoría IDU-1672-2020, se contempló el siguiente objeto contractual: “(...) **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VIAS Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2 (UPZ 111 - Puente Aranda y UPZ 112 - Granjas de Techo)**”³⁵

A su vez, en el contrato se estipuló un plazo de nueve (09) meses, segregados así: un (1) mes para investigación, recopilación y análisis de información, siete (7) meses para la Elaboración de Estudios y Diseños d (incluye aprobaciones de interventoría) y un (1) mes para tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las Empresas de servicios.³⁶

Ahora bien, este Despacho observo que para el contrato de obra 1672-2020, en su etapa de ejecución se suscribieron cinco (5) prórrogas, situaciones contractuales contempladas en el Manual de Gestión Contractual y establecida en la cláusula 6, modificación del contrato de obra, con fecha de terminación el tres (3) de noviembre de 2022. ³⁷

Igualmente, en dicho contrato de consultoría se suscribió el acta de terminación No. 32 del 26 de octubre de 2023, ³⁸ en la cual en literal E se dejaron las siguientes anotaciones respecto a la documentación faltante, entre ellos diseños redes de acueducto y diseños redes de alcantarillado:

E. TRABAJO FALTANTE				
A continuación se relaciona el trabajo faltante por ejecutar y/o entregar al IDU:				
No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO FALTANTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE		OBSERVACIONES
		Clase de Documento	Documentos en Físico y/o Digital	
1	DISEÑOS REDES ACUEDUCTO	informe y planos	DISEÑOS FASE 1 SG 5 DISEÑOS FASE 2 SG 1-2-3-4-5	A la fecha se cuenta con la NO objeción a los diseños de acueducto fase 1 subgrupo 2 mediante comunicado de la EAAB 3050001-S-2022-269962 El diseño de Fase 2 subgrupos 1 y 5, se encuentra en trámite desde el 22 junio de 2022, a la fecha sin atención de parte de la Empresa.
2	DISEÑOS REDES ALCANTARILLADO	informe y planos	DISEÑOS FASE 1 SG 5 DISEÑOS FASE 2 SG 1-2-3-4-5	A la fecha se cuenta con la NO objeción a los diseños de alcantarillado fase 1 subgrupo 2 mediante comunicado de la EAAB 3050001-S-2022-269962 El diseño de fase 2 subgrupo 3 se encuentra en trámite desde el 11 de noviembre de 2021, a la fecha sin atención de parte de la Empresa.

Paralelamente, este despacho observa que para el contrato de consultoría 1672 del 2020 se suscribió acta de recibo final el 25 de junio de 2025, en el cual se indicaron los valores no ejecutados a liberar “2.1. Monto a liberar, no ejecutados por estar establecidos a monto agotable (...) 2.2. Monto a liberar por No Cumplimiento de productos de Estudios y Diseños de la etapa de ejecución del contrato (...)”.

³⁴ Folio 32/ Cd
³⁵ Folio 32/ Constancia secretarial/cd
³⁶ Folio 32/ Constancia secretarial/cd
³⁷ Folio 206/ Constancia secretarial/cd
³⁸ Folio 206/ Constancia secretarial/cd

2. VALORES NO EJECUTADOS A LIBERAR: El valor total no ejecutado que será liberado con la presente acta es de \$215.675.315 (Doscientos quince millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos quince pesos M/Cte), tal como se detalla en el Anexo 1 - Financiero, discriminados así: Una vez verificada la ejecución de las obligaciones contractuales se constató que el consultor no ejecutó los siguientes productos de acuerdo con la necesidad y naturaleza del proyecto correspondientes a: 2.1. No ejecutados por estar establecidos a monto agotable 2.2. No Cumplimiento de productos de Estudios y Diseños de la etapa de ejecución del contrato 2.3. No Cumplimiento de las obligaciones de la etapa de liquidación establecidas contractualmente 2.1. Monto a liberar, no ejecutados por estar establecidos a monto agotable: - ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO: \$18.050.032, teniendo en cuenta que este valor es una bolsa a monto agotable, no se comprometió el valor total, dado que, las necesidades del Instituto quedaron satisfechas antes de agotar la totalidad de los recursos. - FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO-FIJO MENSUAL: \$37.572.102, corresponden al Valor Fijo Mensual de la Fase de Asistencia Técnica no ejecutado, esto según lo establecido en la PRÓRROGA No. 3 y MODIFICACIÓN No. 2: Cláusula Cuarta. MODIFICAR la CLÁUSULA 8 -FORMA DE PAGO - Parágrafo Primero: "En caso en que no se haya obtenido la aprobación de los productos y/o subproductos, el reconocimiento del valor fijo mensual definido en la presente modificatorio, será afectado en el valor porcentual de los productos pendientes de aprobación..."; PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No.3: Cláusula Tercera - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Cuarta de la Prórroga 3 y Modificación No. 2; PRÓRROGA No. 5 Y MODIFICACIÓN No.4: Cláusula Tercera - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 3 de la Prórroga 4 y Modificación 3 del contrato de consultoría mediante la cual se ajustó la forma de pago de la FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO a la Cláusula 8 del referido contrato. - FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO-BOLSA DE PERSONAL PARA ATENCIÓN DE AJUSTES: \$85.688.105, correspondiente al valor de la Bolsa de Personal para atención de ajustes a diseños de esta misma Fase, dado que, no se usó en específico esta bolsa de personal, pues lo requerido se atendió a través del fijo mensual de la fase de asistencia técnica, de acuerdo a lo establecido contractualmente. 2.2. Monto a liberar por No Cumplimiento de productos de Estudios y Diseños de la etapa de ejecución del contrato: El no cumplimiento de la ejecución de productos en la Etapa de Estudios & Diseños: \$44.291.988, así: 2.2.1. Del componente de Presupuesto, Cronograma de Obra y Documentos para Contratación, producto: Presupuesto detallado, precios unitarios y cantidades de obra, por valor de: \$10.742.306, dado que el mismo no fue recibido a satisfacción por la Entidad. Objeto de Proceso Administrativo Sancionatorio fallado mediante Resolución No. 999 de 04 de junio de 2025. 2.2.2. Del componente Diseños Redes Acueducto, Alcantarillado, producto: REDES ACUEDUCTO - DISEÑO DE REDES Y ESTRUCTURAS DE ACUEDUCTO, por valor de: \$18.774.831, dado que el mismo no logra la No objeción de la EAAB. Objeto de Proceso Administrativo Sancionatorio fallado mediante Resolución No. 999 de 04 de junio de 2025. 2.2.3. Del componente Diseños Redes Acueducto, Alcantarillado, producto: REDES ALCANTARILLADO - DISEÑO DE REDES Y ESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO, por valor de: \$18.774.831, dado que el mismo no logra la No objeción de la EAAB. Objeto de Proceso Administrativo Sancionatorio fallado mediante Resolución No. 999 de 04 de junio de 2025. 2.3. Monto por No Cumplimiento de las obligaciones de la etapa de liquidación establecidas contractualmente: 2.3.1. Entrega de la totalidad de los productos y/o diseños debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante las empresas o entidades según corresponda, tanto en físico como en medio digital, acorde en el pliego o los aplicativos indicados en los convenios: por un valor de \$30.085.108 de acuerdo con el anexo 2 de la presente acta, lo anterior teniendo en cuenta que no se tramitaron las correspondientes actas de pago del producto de redes secas ante los terceros correspondientes. (CODENSA, ETB, EPM, TELECOM Y VANTI)
--

39

En este sentido, con relación al hallazgo 7.16.2., es oportuno señalar a este respecto que los hechos relacionados con las inconsistencias técnicas a las que hizo alusión el ente de control son las que se describen a continuación: “- *Redes hidrosanitarias- Sobre este componente de diseño, se encuentra pendiente la entrega definitiva de los diseños aprobados por la EAAB. Vale la pena recordar que dentro de las observaciones hechas a los productos de la consultoría están: - Los planos suministrados no cuentan con la firma de la interventoría del contrato de consultoría y del IDU, por ende, tampoco se cuenta con la aprobación de la EAAB. (...) el interventor informa que en catorce (14) de los veintisiete (27) segmentos viales que comprenden la obra, no existe concepto de no objeción por parte de la EAAB.*

Del análisis del contrato de obra se desprende que la responsabilidad de los ajustes a los Estudios y Diseños para corrección del error técnico será del consultor. (...) Para el caso que nos ocupa, es considerable el tiempo que suspensión del contrato y hasta el momento no se tiene claridad sobre las fechas de culminación de los trabajos como tampoco la del comienzo de la etapa de construcción de las vías en cuestión dado que se desconoce la gestión que el IDU ha realizado para exigir al consultor el cumplimiento de sus obligaciones y menos aún si ha procedido a presentar a la compañía aseguradora reclamación formal por los incumplimientos del consultor y/o de su interventoría, el consorcio Urbanismo Capital.” Subrayas fuera de texto.

Aclarado este particular, interesa hacer puntual mención de la respuesta recibida por la Subdirección Técnica de Estudios y Diseños mediante radicado 202623600146093 del 5 de mayo de 2026;⁴⁰ en dicha contestación se emitieron varios argumentos de interés a esta investigación de este hallazgo disciplinario, a saber:

“Teniendo en cuenta que, al presentarse una metafísica a desarrollar que involucra un gran número de segmentos viales (77), el contrato IDU-1672-2020 contempla una subdivisión de los segmentos viales a estudiar que involucran 5 subgrupos, en línea con lo anterior, se informa que el contrato IDU-1672-2020 al momento de su liquidación presentó los siguientes pendientes en relación con su objeto contractual:

En lo que tiene que ver con los productos asociados al Subgrupo 1

- Diseño de redes de acueducto (Informe y Planos): Aprobación de la Interventoría, pero No se obtuvo la no objeción de la EAAB*

³⁹ Folio 206/ Constancia secretarial/cd

⁴⁰ Folios 215 - 217

FORMATO			
AUTO DE ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-107	EVALUACIÓN Y CONTROL	3	

- *Diseño de redes de alcantarillado (Informe y Planos): Aprobación de la Interventoría, pero No se obtuvo la no objeción de la EAAB*
- *Actas de competencia de redes hidrosanitarias: No se entregaron*
- *Actas de competencia de redes secas: No se entregaron*
- *Presupuesto detallado: Se entregó preliminar para estructuración, no se entregó su actualización.*

En lo que tiene que ver con los productos asociados al Subgrupo 2

- *Diseño de redes de acueducto (Informe y Planos): Aprobación de la Interventoría, pero No se obtuvo la no objeción de la EAAB.*
- *Diseño de redes de alcantarillado (Informe y Planos): Aprobación de la Interventoría, pero No se obtuvo la no objeción de la EAAB.*
- *Actas de competencia de redes hidrosanitarias: No se entregaron*
- *Actas de competencia de redes secas: No se entregaron*
- *Presupuesto detallado: Se entregó preliminar para estructuración, no se entregó su actualización.*

En lo que tiene que ver con los productos asociados al Subgrupo 3

- *Diseño de redes de acueducto (Informe y Planos): Aprobación de la Interventoría, pero No se obtuvo la no objeción de la EAAB.*
- *Diseño de redes de alcantarillado (Informe y Planos): Aprobación de la Interventoría, pero No se obtuvo la no objeción de la EAAB.*
- *Actas de competencia de redes hidrosanitarias: No se entregaron*
- *Actas de competencia de redes secas: No se entregaron*
- *Presupuesto detallado: Se entregó preliminar para estructuración, no se entregó su actualización.*

En lo que tiene que ver con los productos asociados al Subgrupo 4

- *Diseño de redes de acueducto (Informe y Planos): Aprobación de la Interventoría, pero No se obtuvo la no objeción de la EAAB.*
- *Diseño de redes de alcantarillado (Informe y Planos): Aprobación de la Interventoría, pero No se obtuvo la no objeción de la EAAB*
- *Actas de competencia de redes hidrosanitarias: No se entregaron*
- *Actas de competencia de redes secas: No se entregaron*
- *Presupuesto detallado: Se entregó preliminar para estructuración, no se entregó su actualización.*

En lo que tiene que ver con los productos asociados al Subgrupo 5

- *Diseño de redes de acueducto (Informe y Planos): Aprobación de la Interventoría, pero No se obtuvo la no objeción de la EAAB*
- *Diseño de redes de alcantarillado (Informe y Planos): Aprobación de la Interventoría, pero No se obtuvo la no objeción de la EAAB.*
- *Actas de competencia de redes hidrosanitarias: No se entregaron*
- *Actas de competencia de redes secas: No se entregaron*
- *Presupuesto detallado: Se entregó preliminar para estructuración, no se entregó su actualización.*

Con relación a las acciones adelantadas por el Interventor para la entrega de los productos faltantes, una vez la supervisión requirió al consorcio interventor reiteradamente, mediante comunicaciones DTP 20222251773441 del 11 de noviembre de 2022 y DTP 20222251827241 de 24 de noviembre de 2022 (adjuntos), para que remitiera un informe detallado respecto de la gestión adelantada por la Interventoría, encaminada a exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas, **argumentó mediante comunicado con radicado 20225262106232 haber velado por el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del Consulto contenidas en el contrato, a través de los comités de revisión semanal realizados conjuntamente con los representantes de la entidad (IDU), la consultoría (CONSORCIO INTERSA TERRA) y, así mismo haber realizado mesas de trabajo tanto virtuales como presenciales con las entidades encargadas de aprobar los productos necesarios para este contrato; lo cual no fue suficiente para contar con los faltantes relacionados anteriormente.**

Paralelamente, también se indicó por parte de dicha dependencia (STED) las acciones desplegadas para propender con la terminación de los diseños pendientes, lo que llevo a la supervisión del contrato ejecutarlas con propios especialistas de la Entidad y adelantar las

FORMATO			
AUTO DE ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-107	EVALUACIÓN Y CONTROL	3	

acciones necesarias con las Empresas de Servicios Públicos para obtener la no objeción de la EAAB, lo cual se consiguió para 39 CIV.⁴¹

A su vez, mediante radicado 202616500131723 del 20 de abril de 2026,⁴² la Oficina de Coordinación Interinstitucional del IDU, informo las acciones adelantadas con la Empresas Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, respecto a la revisión de los productos del componente hidrosanitario del GRUPO 2, los cuales se relacionaron de la siguiente manera:

Fecha	Modalidad	Hora	Tema	Objetivo
12/03/2021	Virtual	10 a 12	Socialización de Proyecto	Presentar proyecto a EAAB
23/06/2021	Virtual	14 a 15	mesa de trabajo zonas industriales y macroerrada cto IDU 1672-2020	Revisión atención de observaciones y armonización de obras con proyecto de EAAB Macroerrada
9/09/2021	Virtual	11 a 13	DRTA y Zona 3	Conocer concepto de la entidad sobre el proyecto presentado
7/02/2022	Virtual	15 a 17	DAT y Zona 3	Revisión atención de observaciones y armonización de obras con proyecto de EAAB Macroerrada
15/02/2022	Virtual		Contratos 1671 y 1672-2020 Revisión CIV priorizados para obra	Revisión atención de observaciones
26/08/2022	Virtual	15:30 a 16:30	Mesa de trabajo zonas industriales cto 1672-2020 3 CIVS	Revisión atención de observaciones
2/11/2022	presencial	10 a 11	MESA DE TRABAJO IDU - EAAB SG 3 CTO 1672-2020	Revisión atención de observaciones
21/11/2022	Virtual	9 a 17	Contrato 1672-2020 MESA DE TRABAJO EAAB -IDU Subgrupo 5 Fase 1	Revisión atención de observaciones
12/12/2022	presencial	8:30 a 15	Revisión Acueducto-alcantarillado Sg 2 fase 2 (1672-2020)	Revisión atención de observaciones

Así mismo se relacionaron las mesas interinstitucionales, adelantadas desde el Instituto de Desarrollo Urbanos, así:

MESAS DE SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL IDU-EAAB	PROYECTO	No CONTRATO	PRODUCTO RADICADO	FECHA DE RESPUESTA DE LA EAAB	FECHA ESTIMADA DE RESPUESTA EAAB
SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL IDU-EAAB 24 de Febrero de 2022	ZONAS INDUSTRIALES GRUPO 2	1672-2020	REVISIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALCANTARILLADO 20212251747721 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 FASE 2 SUBGRUPO 2 (12 SEGMENTOS VIALES)	RESPUESTA EL 07/02/2022 3050001-S-2022-029903	

⁴¹ Folios 215 - 218

⁴² Folios 163 - 166

Formato: FO-AC-08 Versión: 4

Página 9 de 15

Pública

FORMATO			
AUTO DE ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-107	EVALUACIÓN Y CONTROL	3	

			ATENCIÓN DE OBSERVACIONES DE DISEÑOS DE ACUEDUCTO 20212251886881 19/12/2021 FASE 2 SUBDRUPO 2 (12 SEGMENTOS VIALES)		
SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL IDU-EAAB 05 de mayo de 2022	ZONAS INDUSTRIALES GRUPO 2	1672-2020	ATENCION DE OBSERVACIONES DISEÑOS DE REDES DE ALCANTARILLADO SUBGRUPO 2 20222250812931 22/04/2022		
SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL IDU-EAAB 19 de mayo de 2022	ZONAS INDUSTRIALES GRUPO 2	1672-2020	ATENCION DE OBSERVACIONES DISEÑOS DE REDES DE ALCANTARILLADO SUBGRUPO 2 20222250812931 22/04/2022		
SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL IDU-EAAB 06 de junio de 2022	ZONAS INDUSTRIALES GRUPO 2	1672-2020	ATENCION DE OBSERVACIONES DISEÑOS DE REDES DE ALCANTARILLADO SUBGRUPO 2 20222250812931 22/04/2022		
SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL IDU-EAAB 23 de junio de 2022	ZONAS INDUSTRIALES GRUPO 2	1672-2020	ATENCIÓN DE OBSERVACIONES DISEÑOS DE REDES DE ALCANTARILLADO SUBGRUPO 2 FASE 2 20222250812931 22/04/2022.		
SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL IDU-EAAB 07 de julio de 2022	ZONAS INDUSTRIALES GRUPO 2	1672-2020	ATENCIÓN DE OBSERVACIONES DISEÑOS DE REDES DE ALCANTARILLADO SUBGRUPO 2 FASE 2 20222250812931 22/04/2022.		PENDIENTE RESPUESTA DRTA 3050001-2022-1406 25/05/2022
SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL IDU-EAAB 25 de julio de 2022	ZONAS INDUSTRIALES GRUPO 2	1672-2020	ATENCIÓN DE OBSERVACIONES DISEÑOS DE REDES DE ALCANTARILLADO SUBGRUPO 2 FASE 2 20222250812931 22/04/2022.		PENDIENTE RESPUESTA DRTA 3050001-2022-1406 25/05/2022
SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL IDU-EAAB 04 de agosto de 2022	ZONAS INDUSTRIALES GRUPO 2	1672-2020	ATENCIÓN DE OBSERVACIONES DISEÑOS DE REDES DE ALCANTARILLADO SUBGRUPO 2 FASE 2 20222250812931 22/04/2022.		SE SUSPENDE REVISIÓN POR PRIORIZACIÓN DE SG1 Y SG 4 DEL CTO IDU 1671-2020

FORMATO			
AUTO DE ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-107	EVALUACIÓN Y CONTROL	3	

SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL IDU-EAAB 01 de septiembre de 2022	ZONAS INDUSTRIALES GRUPO 2	1672-2020	ATENCIÓN DE OBSERVACIONES DISEÑOS DE REDES DE ALCANTARILLADO SUBGRUPO 2 FASE 2 20222250812931 25/04/2022.	3050001-S-2022-234843. 31/08/2022	
			ATENCIÓN DE OBSERVACIONES DISEÑOS DE REDES DE ACUEDUCTO SUBGRUPO 2 FASE 2 20222251098421 02/06/2022.	3050001-S-2022-234045. 30/08/2022	
SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL IDU-EAAB 15 de septiembre de 2022	ZONAS INDUSTRIALES GRUPO 2	1672-2020	ATENCIÓN DE OBSERVACIONES DISEÑOS DE REDES DE ALCANTARILLADO SUBGRUPO 2 FASE 2 20222250812931 25/04/2022.	3050001-S-2022-234843. 31/08/2022	
SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL IDU-EAAB 09 de febrero de 2023	ZONAS INDUSTRIALES GRUPO 2	1672-2020	ATENCIÓN DE OBSERVACIONES REDES DE ACUEDUCTO SUBGRUPO 2 FASE 2 20222251947101 20/12/2022.		
			ATENCIÓN DE OBSERVACIONES REDES DE ALCANTARILLADO SUBGRUPO 2 FASE 2 20222251947151 20/12/2022.		

SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL IDU-EAAB 02 de marzo de 2023	ZONAS INDUSTRIALES GRUPO 2	1672-2020	ATENCIÓN DE OBSERVACIONES REDES DE ACUEDUCTO SUBGRUPO 2 FASE 2 20222251947101 20/12/2022.	SE REMITIÓ CONCEPTO DE NO OBJECCIÓN CONDICIONADA A 5 CIV'S MEDIANTE LA COMUNICACIÓN 3050001-S-2023-041138 EL 27/02/2023. EN REVISIÓN 7 CIV 'S, SE ENVÍA RESPUESTA EL 12/03/2023.	
			ATENCIÓN DE OBSERVACIONES REDES DE ALCANTARILLADO SUBGRUPO 2 FASE 2 20222251947151 20/12/2022.	SE REMITIÓ CONCEPTO DE NO OBJECCIÓN CONDICIONADA A 5 CIV'S MEDIANTE LA COMUNICACIÓN 3050001-S-2023-041138 EL 27/02/2023. EN REVISIÓN 7 CIV 'S, SE ENVÍA RESPUESTA EL 12/03/2023.	
SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL IDU-EAAB 23 de marzo de 2023	ZONAS INDUSTRIALES GRUPO 2	1672-2020	ATENCIÓN DE OBSERVACIONES REDES DE ACUEDUCTO SUBGRUPO 2 FASE 2 20222251947101 20/12/2022.	3050001-S-2023-059466 22-03-2023 7 (siete) CIVS	
			ATENCIÓN DE OBSERVACIONES REDES DE ALCANTARILLADO SUBGRUPO 2 FASE 2 20222251947151 20/12/2022.	3050001-S-2023-059466 22-03-2023	

FORMATO			
AUTO DE ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-107	EVALUACIÓN Y CONTROL	3	

Con lo anterior se evidencia que se llevó a cabo varias reuniones con el fin de coordinar entre el IDU y la EAAB, todas las gestiones necesarias para destrabar el contrato de obra 1762 de 2020 para así poderlo ejecutar, cumpliendo con las funciones encomendadas.

Ahora bien, dentro del contrato de obra se estipuló que la responsabilidad de los ajustes a los Estudios y Diseños, corrección del error técnico estaría a cargo del Consultor, por lo que esta Oficina solicitó a la Subdirección Técnica de Estudios Diseños informar si el contratista de obra, presento la solicitud de yerros técnico en los Estudios y Diseños obtenidos, para lo cual, mediante radicado 202623600217183, se informó que no existe presentación de informes por yerros técnicos. Adicional a ello, cabe recordar que la revisión directa de diseños correspondía a la Interventoría, la cual cuenta con los especialistas, por lo cual, no es la Entidad la encargada de revisar y aprobar los productos.

En todo caso, se observa la suscripción de prórrogas que obedecían a la necesidad de dar continuidad a la ejecución normal del contrato, esto es, con miras a evitar posibles retrasos y buscando la garantía de la eficiencia, mientras que los trámites pendientes con la EAAB se resolverían, por lo que obedeció al interés (particularmente, de la Entidad) de no entorpecer el desarrollo normal de la ejecución contractual y con miras a que no se presentaran más demoras.

De lo anteriormente expuesto se tiene que, en virtud de las distintas novedades contractuales que se derivaron de la ejecución del contrato, se desplegaron distintos mecanismos desde de la Entidad, con miras a no solo avanzar en la obra sino enfrentar los incumplimientos que venían presentándose.

Ahora bien, respecto a las acciones adelantadas por la Entidad en contra del Consultor (Contrato IDU 1720-2020), la cual no obtuvo concepto de no objeción por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB de los productos entregados, se hace hincapié que se dio inició y se culminó un proceso sancionatorio con clausula penal, conforme a la información suministrada por la Subdirección Técnica de Estudios y Diseños y por la Dirección General Grupo de sancionatorios mediante radicado 202610500134273 del 22 de abril del 2026,⁴³ en el cual se expidieron las siguientes Resoluciones, a saber:

“I. Resolución que declara el incumplimiento No. 924 del 22 de mayo de 2025 y Resolución 999 del 04 de junio de 2025, que resuelve el recurso por un valor de \$ 114.505.933 cláusula penal.”⁴⁴

Así mismo, se inició el proceso sancionatorio a efectos de efectivizar la cláusula pecuniaria contra el contratista interventor y se realizaron las acciones encaminadas a la efectiva realización del procedimiento administrativo sancionatorio, es así como, mediante Resolución 1199 del 10 de abril de 2024, se declaró incumplimiento de obligaciones contractuales, resuelto el recurso de reposición con Resolución 65 del 17 de enero de 2025, modificándose al valor de \$13.181.008.⁴⁵

En otro aspecto, esta Oficina solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Judicial informar si tenia conocimiento sobre la existencia de acciones judiciales, iniciadas en contra del Instituto o por parte de este, respecto al contrato de consultoría 1672-2020 y contrato de Interventoría 1552-2020, información que fue suministrada mediante el radicado 202642500173773 del 28 de mayo de 2026,⁴⁶ con el cual señaló que, el consorcio INTERSA TERRA radicó acción de controversia contractual, proceso que va encaminado a que se declare la nulidad de la Resolución 921 del 22

⁴³ Folios 167 - 168 / Cd Anexos

⁴⁴ Folios 167 - 168 / Cd Anexos

⁴⁵ Folios 167 - 168 / Cd Anexos

⁴⁶ Folios 183 - 184

FORMATO			
AUTO DE ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-107	EVALUACIÓN Y CONTROL	3	

de mayo de 2025 y, respecto al contratista interventor IDU 1552-2020, se tiene que no se registran procesos judiciales extrajudiciales en curso. En consecuencia, es oportuno hacer hincapié en que cualquier acción que se promueva ante una instancia judicial, en materia contractual, escapa del resorte de la presente investigación disciplinaria.

Habiéndose desplegado diferentes gestiones probatorias por parte de la Oficina de Control Disciplinario, y de acuerdo con la información que reposa en el expediente, una vez verificadas las circunstancias expuestas en el hallazgo, y dada la naturaleza de esta, se puede colegir que, vencido el término, no ha surgido prueba que permita que permita considerar la existencia de hechos disciplinariamente relevantes.

Se advierte, que el hallazgo se fundamentó en que: “(…) hasta el momento no se tiene claridad sobre las fechas de culminación de los trabajos como tampoco la del comienzo de la etapa de construcción de las vías en cuestión dado que se desconoce la gestión que el IDU ha realizado para exigir al consultor el cumplimiento de sus obligaciones y menos aún si ha procedido a presentar a la compañía aseguradora reclamación formal por los incumplimientos del consultor y/o de su interventoría”. No obstante, de acuerdo a la información y pruebas aportadas por las diferentes dependencias del Instituto de Desarrollo Urbano al proceso disciplinario objeto de análisis, se tiene que, la Entidad dentro de su labor de supervisión, adelantó acciones desplegadas para propender con la terminación de los diseños pendientes, lo que llevo a ejecutarlas con propios especialistas de la Entidad y adelantar las acciones necesarias con las Empresas de Servicios Públicos para obtener la no objeción de la EAAB, lo cual se consiguió para 39 CIV. Asimismo, inició los procesos sancionatorios con clausula penal en contra del contratista de Consultoría y el contratista de la Interventoría los cuáles a la fecha se encuentran ejecutoriados como se expuso anteriormente y, finalmente desde la Dirección Técnica de Construcciones se informo que el contrato de obra se encuentra en su etapa de ejecución, es decir, en la fase constructiva del proyecto.⁴⁷

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, se tiene que con relación a los hechos informados por la Oficina de Control Interno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), no ha surgido prueba que permita formular cargos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del CGD, ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Por consiguiente, la suscrita jefa de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)

RESUELVE:

PRIMERO. ARCHIVAR Y DECLARAR la terminación del procedimiento de las presentes diligencias adelantadas dentro del expediente 118-2025, en contra José Javier Suarez, identificado con cédula de ciudadanía 79.685.437, como Director Técnico de Proyectos para la época de los hechos, William Orlando Luzardo Triana, identificado con cédula de ciudadanía 79.531.517, como Director Técnico de Proyectos para la época de los hechos, Claudia Tatiana Ramos Bermúdez, identificada con cédula de ciudadanía 57.403.603, en calidad de Subdirectora General de Infraestructura, para la época de los hechos, acorde a lo dispuesto en el artículo 213 del CGD, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a los investigados José Javier Suarez, identificado con cédula de ciudadanía 79.685.437, como Director Técnico de Proyectos para la época de los hechos, William Orlando Luzardo Triana, identificado con cédula de ciudadanía 79.531.517, como Director Técnico de Proyectos para la época de los hechos, Claudia Tatiana Ramos Bermúdez, identificada con

FORMATO			
AUTO DE ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-107	EVALUACIÓN Y CONTROL	3	

cédula de ciudadanía 57.403.603, en calidad de Subdirectora General de Infraestructura, para la época de los hechos y a sus apoderados el presente auto (artículo 123 y 125 del CGD). Si no concurre a este despacho dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío de la comunicación la decisión le será notificada por Estado (artículo 125 CGU); se le advertirá que contra la decisión procede el recurso de apelación (artículo 134 del CGD) que se deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la última notificación en la Secretaría de esta oficina.

Parágrafo: La decisión de Archivo no se comunica en los términos del artículo 129 del CGD, por haber tenido origen en un informe.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a la Personería de Bogotá y a la Vice procuraduría General de la Nación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA DEL PILAR ZAPATA OLIVEROS
Jefa Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectó: EJPC

FORMATO			
AUTO DE ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EC-107	EVALUACIÓN Y CONTROL	3	

FORMATO

AUTO DE ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
3	2022-03-31	Se modifica y/o agrega el contenido normativo de la nueva Ley disciplinaria Ley 1952 de 2019 y su modificación Ley 2094 de 2021. Sustentando las consideraciones del Auto.	15
2.0	2018-11-30	Se realiza modificación del artículo quinto del resuelve informando a la Procuraduría General de la Nación, se adiciona tabla de datos básicos.	6
1.0	20/10/2018	Versión inicial del documento	3

El documento original ha sido aprobado mediante el SID (Sistema Información Documentada del IDU). La autenticidad puede ser verificada a través del código



Participaron en la elaboración ¹	Alejandra Gil Salamanca, OCDI / Gabriel Antonio Morato Rodriguez, OCDI / Hugo Hernan Rocha Correa, OCDI / Yenifer Lizeth Cabrera Peralta, OAP /
Validado por	Sandra Milena Del Pilar Rueda Ochoa, OAP Validado el 2022-03-31
Revisado por	Claudia Helena Alvarez Sanmiguel, OCDI Revisado el 2022-03-31
Aprobado por	Claudia Helena Alvarez Sanmiguel, OCDI Aprobado el 2022-03-31

¹El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan